



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 785 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 19 de DICIEMBRE de 2024

VISTO:

El Expediente N° 18634-24 de fecha 27 de noviembre de 2024, presentado por don: **Luis Octavio AYULO JARA**, mediante el cual solicita pago de intereses legales por reconocimiento de diferencia de Productividad Diferenciada;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25920, establece en su artículo 3 que: "el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño";

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dispone que; "el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por Asistencia Educativa, Alimentaria y Económica";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 462-2023-OP-HONADOMANI-SB del 08 de septiembre de 2023, se reconoció al colaborador **Luis Octavio AYULO JARA**, el reintegro de incentivo laboral por Productividad Diferenciada de 2do Nivel con 1er Nivel al haber desempeñado la función de Coordinador del Equipo de Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a quien debió de haberle correspondido el pago de incentivo laboral por Productividad Diferenciada de 1er Nivel; sin embargo, percibió el incentivo de Productividad Diferenciada de 2do Nivel, correspondiendo la diferenciada por un monto total de: **CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/. 40,192.00)**;

Que, con Resolución Directoral N° 287-2023-DG-HONADOMANI-SB de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó la transferencia de recursos al Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" para el pago entre otros al colaborador **Luis Octavio AYULO JARA**;

Que, al haberse efectuado el pago al referido colaborador, de los devengados por el reconocimiento de la diferencia de Productividad Diferenciada de 2do nivel con 1er nivel, resulta necesario realizar el cálculo de los intereses laborales generados por dicho reconocimiento, el mismo que asciende a la cantidad de: **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES (S/. 4 564.61)**;

Que, mediante Informe N° 509-EPByP-OP-OEA-2024-HONADOMANI-SB de fecha 17 de diciembre de 2024, el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones ha concluido que al recurrente le corresponde reconocer el derecho a percibir intereses legales generados por los devengados de diferencia de Productividad Diferenciada, por el periodo de 01 de septiembre de 2018 al 30 de diciembre de 2023;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del colaborador **Luis Octavio AYULO JARA** identificado con DNI. N° 06221826, el derecho a percibir intereses legales laborales por los devengados por diferencia de Productividad Diferenciada, por el periodo de 01 de septiembre de 2018 al 30 de diciembre de 2023, por la suma total de: **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES (S/. 4 564.61)**

Artículo 2.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 1 de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 3.- Señalar que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 5.- Disponer al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor mencionado.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

.....
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANSOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/stmg.

c.c: Archivo	(01)
Equipos de Oficina	(05)
Interesado	(01)